

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO TERSA:**

- **PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS (PVE)**
- **INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA (IESFV)**
- **OFICINAS BARCELONA ENERGIA (BE)**
- **PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGÁS (PAEB)**

**EXP. CTTE1193**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

**I) Objeto del Contrato:** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios (PCI) instalados en la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE), en las instalaciones fotovoltaicas gestionadas por TERSA (IESFV), en las oficinas de Barcelona Energía (BE) y en la Planta de Aprovechamiento Energético de Biogás (PAEB).

El mantenimiento comprenderá la totalidad de los equipos, sistemas y elementos que forman parte de las instalaciones PCI, asegurando su operatividad, fiabilidad y adecuación a la normativa vigente.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es: 50413200-5- Servicios de mantenimiento de equipos de lucha contra incendios.

**II) Necesidades a satisfacer:** TERSA dispone de diversas instalaciones con sistemas de protección contra incendios (PCI), entre las que se incluyen la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, la Planta de Aprovechamiento Energético de Biogás del Garraf, varias instalaciones fotovoltaicas y las oficinas de Barcelona Energía. Estas instalaciones cuentan con equipos y sistemas PCI cuya correcta operatividad es esencial para garantizar la seguridad de las personas, la continuidad del servicio y la protección de los activos.

La normativa vigente en materia de protección contra incendios, en particular el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RD 513/2017 - RIPCI), así como el resto de normativa técnica de aplicación en función del tipo de instalación, establece la obligación de realizar operaciones periódicas de mantenimiento, inspecciones reglamentarias y controles documentales por parte de empresas habilitadas, así como de mantener actualizados los registros y certificados correspondientes.

Debido a la necesidad continua del servicio para el mantenimiento de los sistemas PCI, se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.



Dadas las características del contrato, se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes del mismo, así como a la necesidad de continuidad del mismo.

**III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:** Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

**IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato e insuficiencia de medios personales:** TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

**V) Presupuesto de licitación:** Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

	€/ud	ANUAL	
		uds	eur
<b>Planta de Valorización Energética -PVE</b>			
Revisión anual (según tabla II y III del RD513/2017)	10.143,00 €	1	10.143,00 €
Revisión trimestral (según tabla I del RD513/2017)	2.482,00 €	3	7.446,00 €
Servicio de asistencia técnica 24 horas los 365 días del año	856,00 €	1	856,00 €
Bolsa de mantenimiento correctivo/modificativo	50.000,00 €	1	50.000,00 €
<b>Subtotal</b>			<b>68.445,00 €</b>
<b>Barcelona Energía - BE</b>			
Revisión anual (según tabla II y III del RD513/2017)	113,00 €	1	113,00 €
Revisión trimestral (según tabla I del RD513/2017)	62,00 €	3	186,00 €
Bolsa de mantenimiento correctivo/modificativo	1.500,00 €	1	1.500,00 €
<b>Subtotal</b>			<b>1.799,00 €</b>
<b>Instalaciones fotovoltaicas - IESFV</b>			
Revisión anual (según tabla II y III del RD513/2017)	333,00 €	1	333,00 €
Revisión trimestral (según tabla I del RD513/2017)	250,00 €	3	750,00 €
Bolsa de mantenimiento correctivo/modificativo	2.500,00 €	1	2.500,00 €
<b>Subtotal</b>			<b>3.583,00 €</b>
<b>Planta Aprovechamiento Energético Biogás - PAEB</b>			
Revisión anual (según tabla II y III del RD513/2017)	282,00 €	1	282,00 €
Revisión trimestral (según tabla I del RD513/2017)	120,00 €	3	360,00 €
Bolsa de mantenimiento correctivo/modificativo	2.500,00 €	1	2.500,00 €
<b>Subtotal</b>			<b>3.142,00 €</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>76.969,00 €</b>



- Presupuesto base de licitación (2 anualidades): 153.938,00 €
- IVA 21%: 32.326,98 €

Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 186.264,98 €

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos es considera que es el siguiente:

<b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE € (SIN IVA)</b>
Costes salariales	77.615,80 €
Gastos materiales	51.743,87 €
<b>TOTAL</b>	<b>129.359,66 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE € (SIN IVA)</b>
Gastos estructurales (13%)	16.816,76 €
Beneficio industrial (BI) (6%)	7.761,58 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.578,34 €</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>	<b>153.938,00 €</b>

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

**VI) Valor estimado del contrato:** Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con las posibles prórrogas a llevar a cabo y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 10%.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

- Presupuesto base de licitación – 2 anualidades (sin IVA): 153.938,00 €
- Posible prórroga 1 (sin IVA): 76.969,00 €



- Posible prórroga 2 (sin IVA): 76.969,00 €
- Posible prórroga 3 (sin IVA): 76.969,00 €
- Posibles modificaciones (10%): 38.484,50 €

**TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 423.329,50 €**

Posibles causas de modificación contractual:

- Entrada en vigor de nueva normativa o modificación de la existente en materia de protección contra incendios.
- Incorporación de nuevos equipos o sistemas PCI como consecuencia de nuevas instalaciones, ampliaciones de instalaciones existentes, recepción de nuevas obras o reformas.
- Actuaciones derivadas de inspecciones reglamentarias para la subsanación de defectos o adecuación de las instalaciones.

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas y modificaciones.

**VII) Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable anualmente de manera expresa hasta un máximo de tres (3) anualidades adicionales, lo que establece una duración máxima de cinco (5) años.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:** El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

**IX) Justificación de la no división en lotes:** El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un suministro y servicio específico, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los suministros y servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Se plantea la presente licitación con un objetivo global, por tanto dividir el presente procedimiento dificultaría el éxito del mismo.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

**X) Criterios de capacidad y solvencia:** Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

- Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.



- Específicamente para el presente procedimiento se requiere la siguiente capacidad/habilitación empresarial:
  - El licitador deberá estar dado de alta en el Registro de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Aparatos, Equipos y Sistemas de Protección Contra Incendios (RECI), conforme a lo establecido en el Real Decreto 513/2017 (RIPCI), en los campos de actuación correspondientes a los equipos y sistemas objeto del contrato.
  - Además, el licitador deberá estar inscrito en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC).

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) El licitador deberá acreditar un mínimo de cinco (5) contratos de mantenimiento de sistemas de protección contra incendios en instalaciones industriales de proceso continuo o con actividad 24/7, con un importe mínimo de facturación de 20.000 € anuales cada uno, ejecutados o en vigor durante los últimos tres (3) años.

Se deberán aportar al menos dos certificados de buena ejecución expedidos o firmados por el cliente correspondiente, que incluyan al menos: objeto del contrato, fechas e importe.

- b) El licitador deberá disponer de un sistema de gestión de la calidad certificado (ISO 9001 o equivalente) emitido por organismo acreditado, cuyo alcance incluya el mantenimiento e instalación de sistemas de protección contra incendios en los campos de actuación correspondientes a los equipos y sistemas objeto del contrato. Los certificados deberán encontrarse vigentes en el momento de presentación de la oferta.
- c) Declaración responsable indicando el equipo técnico mínimo adscrito al contrato, compuesto por al menos:
  - 1 técnico responsable con una experiencia mínima de 8 años en mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en entornos industriales y que disponga de la formación certificada RIPCI/RECI.
  - 4 técnicos adicionales con una experiencia mínima de 5 años en tareas de mantenimiento de sistemas PCI y que dispongan de la formación certificada RIPCI/RECI.
  - El personal que realice las inspecciones, mantenimientos o instalaciones deberá estar debidamente formado y habilitado según la normativa vigente (RIPCI/RECI), de manera que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos del contrato.

Se aportará currículum profesional de los técnicos adscritos, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.



#### Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 200.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por TERSA.

#### Justificación capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia, para poder realizar el proyecto con los máximos conocimientos.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo e instalación de los sistemas de protección contra incendios, resulta imprescindible que todo el personal asignado al contrato esté debidamente formado, habilitado y acreditado conforme a la normativa vigente, en particular el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI, RD 513/2017) y la normativa autonómica complementaria (RECI, si aplica); y además disponga de la experiencia acorde a lo requerido.

La complejidad técnica de los sistemas PCI —que incluye equipos presurizados, componentes eléctricos, sistemas automáticos de detección y alarma, señalización, redes hidráulicas, extinción por agentes especiales, rociadores, BIEs, grupos de presión, etc.— requiere personal con conocimientos actualizados y capacitación específica para garantizar la seguridad de las instalaciones, el cumplimiento estricto de las obligaciones legales, la fiabilidad técnica de las inspecciones y mantenimientos, la trazabilidad y responsabilidad técnica así como los riesgos operativos.



Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

**XI) Criterios de adjudicación:** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos)**

La distribución de la puntuación para cada uno de los apartados se establece del siguiente modo:

#### **1. Metodología y organización del servicio: 25 puntos**

Se valorará la metodología propuesta para la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, incluyendo, como mínimo:

- Organización general del servicio (7 puntos): descripción de roles, responsabilidades y equipo adscrito al servicio encargado del mantenimiento.
- Planificación del mantenimiento preventivo (5 puntos): planificación temporal de revisiones y cobertura de todas las instalaciones incluidas en el contrato.
- Gestión del mantenimiento correctivo (5 puntos): procedimientos de actuación y seguimiento de incidencias.
- Coordinación con responsables de TERSA y con Organismos de Control Autorizados (OCA) (2 puntos): procedimientos de comunicación y coordinación para inspecciones reglamentarias.
- Control del inventario y trazabilidad de actuaciones (6 puntos): registro de actividades, gestión de incidencias y documentación asociada.

#### **2. Plan de mantenimiento preventivo: 15 puntos**

El licitador deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo detallado para cada instalación incluida en el contrato:

- Planta de Valorización Energética.
- Planta de aprovechamiento energético de biogás.
- Oficinas de Barcelona Energía.
- Instalaciones fotovoltaicas.

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Descripción detallada del alcance (5 puntos): planificación de revisiones, pruebas y controles conforme a la normativa vigente.



- Identificación de sistemas críticos (5 puntos): estrategias orientadas a mejorar la fiabilidad y disponibilidad de los sistemas PCI, incluyendo propuestas para anticipar fallos y reducir riesgos.
- Propuestas de mejoras (5 puntos): los licitadores añadirán las mejoras que consideren oportunas con el objetivo de mejorar la eficiencia de los equipos y sistemas PCI.

## **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 60 puntos)**

### **1. Oferta económica: 35 puntos**

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes capítulos:

- a) Servicio de mantenimiento anual PVE: 20 puntos
- b) Servicio de mantenimiento anual BE: 2 puntos
- c) Servicio de mantenimiento anual IESFV: 3 puntos
- d) Servicio de mantenimiento anual PAEB: 3 puntos
- e) Lista de precios unitarios de referencia: 7 puntos

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

Para los capítulos **a), b), c), d)** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \times (O_{\text{mín}}/O_i)$$

Donde:

**P** = puntuación obtenida  
**P<sub>0</sub>** = puntuación máxima  
**O<sub>mín</sub>** = Oferta mínima presentada  
**O<sub>i</sub>** = Oferta del licitador i

Si O<sub>i</sub> = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Para el capítulo **e)** se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \times \frac{B_i}{B_{\text{máx}}}$$

Donde:

**P**=puntuación obtenida  
**P<sub>0</sub>**=puntuación máxima



**B<sub>i</sub>**=baja del licitador i (%)

**B<sub>máx</sub>**=baja máxima presentada (%)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerada como el porcentaje de baja general ofertada para el conjunto del precario) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

## **2. Plazo de entrega de informes: 7 puntos**

El plazo máximo obligatorio para la entrega de los informes de mantenimiento, libros de mantenimiento y certificados reglamentarios será de 2 semanas desde la finalización de los trabajos.

Se valorará, como mejora, la reducción de dicho plazo conforme al siguiente baremo:

- Entrega en un plazo  $\leq$  5 días naturales: 7 puntos



- Entrega en un plazo  $\leq 12$  días naturales: 4 puntos

Las ofertas que no mejoren el plazo máximo obtendrán 0 puntos.

### **3. Plazo máximo de ejecución de correctivos derivados: 8 puntos**

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los trabajos correctivos derivados del mantenimiento preventivo será de 2 semanas desde la emisión del informe correspondiente, salvo causas justificadas por plazos de suministro de materiales.

Se valorará, como mejora, la reducción de dicho plazo conforme al siguiente baremo:

- Ejecución en un plazo  $\leq 5$  días naturales: 8 puntos
- Ejecución en un plazo  $\leq 12$  días naturales: 4 puntos

Las ofertas que no mejoren el plazo máximo obtendrán 0 puntos en este criterio.

### **4. Plazo de respuesta ante incidencias: 10 puntos**

El plazo de respuesta frente a incidencias será máximo de 24 horas desde la comunicación por parte de la Propiedad. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{24 - T_i}{24 - T_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

**P**=puntuación obtenida

**P<sub>0</sub>**=puntuación máxima

**T<sub>i</sub>**=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

**T<sub>máx</sub>**=tiempo más bajo presentado (horas)

### **Justificación de los criterios establecidos:**

#### **Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:**

1. Metodología y organización del servicio: Este criterio permite valorar la capacidad técnica y organizativa del licitador para ejecutar correctamente el contrato, atendiendo a la naturaleza crítica de los sistemas PCI y a la diversidad de instalaciones incluidas.
2. Plan de mantenimiento preventivo: Este criterio evalúa la calidad técnica del servicio propuesto, al analizar la adecuación del plan de mantenimiento a las instalaciones concretas objeto del contrato.

#### **Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:**

1. Oferta económica: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.



Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la formula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

2. Plazo entrega informes: Este criterio valora la mejora sobre el plazo máximo obligatorio de 2 semanas, premiando la agilidad en la entrega de documentación reglamentaria y técnica, aspecto directamente vinculado a la calidad del servicio y a la capacidad de gestión del adjudicatario.
3. Plazo máximo de ejecución de correctivos derivados: Este criterio valora la mejora sobre el plazo máximo para el inicio de los trabajos correctivos derivados del mantenimiento preventivo. Se justifica por la necesidad de garantizar una rápida resolución de deficiencias detectadas, reduciendo riesgos operativos y de seguridad.
4. Tiempo de respuesta frente incidencias: La rapidez de respuesta ante incidencias es importante para asegurar la continuidad del servicio. Este criterio permite valorar, de forma objetiva, los tiempos máximos de respuesta que el licitador se compromete a ofrecer, más allá de los mínimos exigidos en el contrato.

**XII) condiciones especiales de ejecución:** Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los termines legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.



**XIII) Visita obligatoria:** Las empresas licitadoras deberán realizar una visita obligatoria a la planta con el fin de conocer la instalación y cerciorarse del alcance de los trabajos descritos en el presente pliego, así como aclarar las posibles dudas.

Se deberá solicitar asistencia a [gcortinez@tersa.cat](mailto:gcortinez@tersa.cat) y [contractacio@tersa.cat](mailto:contractacio@tersa.cat). No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan asistido a la visita.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

**Alex Sas**  
*Jefe de Mantenimiento*

**Francesc J. Rosa**  
*Director de Generación de Energía*